

CTCP-10-00955-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
CRISTIAN CAMILO VARGAS
E-mail: impuestos@cadenasuper.com

Asunto: Consulta 1-2019-021698

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	19 de julio de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0743-CONSULTA
Código referencia	O-6-205
Tema	Períodos a comparar en EFPG

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: Sobre el tema consultado, el CTCP se refirió a la comparabilidad de estados financieros de periodos contables inferiores a un año, en el concepto 2018-063, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Nuestra compañía estatutariamente estableció en la asamblea del mes de marzo de 2019 dos cierres de estados financieros al año, uno a junio y otro a diciembre. La compañía venía elaborando un solo cierre anual a diciembre de 2018.

1. *¿Qué periodos debemos comparar al primer cierre de junio 30 de 2019 en los estados financieros de propósito general?*

2. *¿Se deberían comparar de la siguiente manera?*

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

<i>*Estado De situación Financiera</i>	<i>junio 30/2019</i>	<i>diciembre 31/2018</i>
<i>*Estado De Resultados Integral</i>	<i>Enero-junio/2019</i>	<i>Julio-Diciembre/2018</i>
<i>*Estado De cambios en El Patrimonio</i>	<i>Enero-junio/2019</i>	<i>Julio-Diciembre/2018</i>
<i>*Estado De Flujos De Efectivo</i>	<i>Enero-junio/2019</i>	<i>Julio-Diciembre/2018*</i>

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

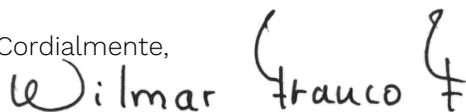
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Conforme la solicitud del peticionario, y de acuerdo con las normas legales vigentes, una entidad podrá establecer dentro de sus políticas contables cierres contables por períodos inferiores a un año; para ello, se ajustará a las normas legales y reglamentarias que sean pertinentes; también es pertinente resaltar que la preparación y presentación de los estados financieros, se deberá realizar bajo la observancia del marco técnico aplicable a la entidad, conforme lo establecido en el Decreto Único Reglamentario –DUC 2420 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Sobre el tema consultado, el CTCP se refirió a la comparabilidad de estados financieros de periodos contables inferiores a un año, en el concepto 2018-063, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 26 de Julio del 2019

1-2019-021698

Para: **impuestos@cadenauper.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-021770

SUPER IMPUESTOS

Asunto: CONSULTA 2019-0743

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0743 Periodos a comparar en EPPG.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO - LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20